

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

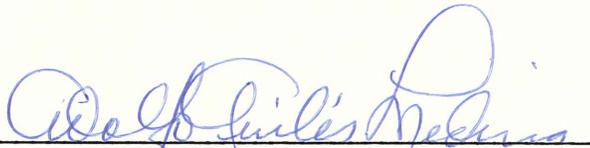
Número 190

Serie 1991-92

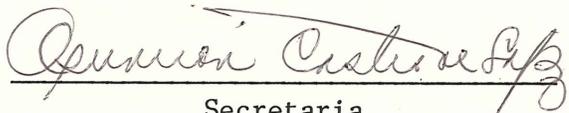
Presentada por: Asamblea Municipal

PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE CALLE HIEDRA A CALLE SIN SALIDA LOCALIZADA EN EL KM. 14.8 DE LA CARRETERA MUNICIPAL LOS FILTROS (NUM. 833) BO. FRAILES ALTOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Los vecinos residentes en el Km. 14.8 de la Carretera de Los Filtros (Núm. 833), Bo. Frailes Altos del término municipal de Guaynabo, han solicitado de esta Asamblea Municipal se designe con el nombre de Calle Hiedra a calle sin salida y sin nombre de dicho sector.
- Por Cuanto : El hecho de que esta calle nunca haya sido rotulada le ha acarreado numerosos contratiempos respecto al servicio postal, al informar a la policía para emergencias así como a infinidad de personas que por una razón u otra tienen que visitar a los vecinos residentes.
- Por Cuanto : Es deber ineludible de esta municipalidad el atender los reclamos legítimos como este en particular del sistema postal que tiene como propósito el que el nombre de las calles esté conforme a los reglamentos.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE JUNIO DE 1992.**
- Sección 1ra : Designar, como por la presente se designa, con el nombre de Calle Hiedra la calle sin salida que está localizada en el Km. 14.8 de la Carretera de Los Filtros (Núm. 833) Bo. Frailes Altos del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da : Ordenar, como por la presente se ordena, al Director de Obras Públicas de este Municipio a que rotule dicha calle con el nombre que anteriormente ha sido designado.
- Sección 3ra : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor, a la Junta de Planificación y a la Oficina Postal de Correos.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Alcalde Interino, el día 16 de junio de 1992.



Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 190, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de junio de 1992.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Antonio O'Neill Cancel, Alcalde Interino, el día 16 de junio de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos.


Secretaria Asamblea Municipal